Naciones Unidas A/HRC/24/NGO/X



Distr. general date

Español, Francés y Inglés solamente

## Consejo de Derechos Humanos

Veinticuatro de sesiones

Tema 3 del programa

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles,

Exposición conjunta escrita\* presentada por Centre Europe-Tiers Monde - Europe-Third World Centre, World Federation of Democratic Youth (WFDY), , organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas generales,, France Libertes : Fondation Danielle Mitterrand, International Association of Peace Messenger Cities, Women's Human Rights International Association, , organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas especiales, Indian Council of South America (CISA), International Educational Development, Inc., Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples, , organizaciones no gubernamentales reconocidas en la Lista\*

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición por escrito que se distribuye con arreglo a la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

[20 agosto 2013]

<sup>\*</sup> Se distribuye esta exposición escrita sin editar, en el/los idioma(s) tal como ha sido recibida de la(s) organización(es) no gubernamental(es).

# El derecho al agua en el Perú: un derecho aún reivindicado frente a la industria minera

En la 20ava, 21ava, 22ava y 23ava sesión del Consejo resaltamos que la resolución A/RES/64/292 adoptada por la Asamblea General de la ONU reconoce el derecho al agua potable y al saneamiento para todos como un derecho fundamental. Sin embargo, a pesar de las preocupaciones expresadas por el CESCR (§63-A/HRC/WG.6/14/PER/2) sobre los efectos de la industria extractiva en la salud y calidad del agua, el derecho al agua está lejos de ser una realidad para todos en el Perú.

Las fuentes de agua son particularmente amenazadas por la industria minera.

Las minas a tajo abierto contaminan los acuíferos con productos tóxicos y metales pesados degradando así las zonas de recarga hídrica y deteriorando el ambiente.

La empresa minera YANACOCHA –propietaria de la mina de oro más grande en América, ubicada en Cajamarca (Perú), pretende desarrollar el proyecto minero Conga para extraer oro y cobre de una zona de cabecera de cuenca considerada un complejo ecosistema de recarga hídrica. Esta zona está constituida por alrededor de 40 lagunas, cientos de hectáreas de humedales y pajonales que son la principal fuente generadora de recursos hídricos del sur de la región.

El proyecto Conga prevé en su etapa inicial la destrucción de cuatro lagunas: dos lagunas para la extracción de oro y cobre, y dos lagunas para convertirlas en botaderos de los desechos de las operaciones. Se depositarán en la cordillera y nacientes de los ríos, un promedio de 85 mil toneladas de relaves tóxicos diarios durante 17 años de extracción. Cientos de hectáreas de humedales serían destruidos y millones de m³ de agua contaminados.

A pesar de que la población de Cajamarca siempre se ha pronunciado contra esta explotación minera, el actual gobierno de Ollanta Humala continúa avalando el proyecto minero.

En septiembre del 2011, el gobierno aprobó la Ley de Consulta Previa. El 3 de marzo del 2012 estableció su reglamento mediante el Decreto Supremo 001-2012-MC que prevé que la Consulta Previa se aplica a partir de la fecha de publicación del reglamento, igualmente prevé que los proyectos que sean considerados de interés nacional deberán llevarse a cabo. De esta forma queda exceptuado de Consulta el proyecto minero Conga. A pesar de la protesta, el gobierno impone su voluntad.

A pesar de ser un requisito estipulado en el reglamento, el Ministerio de Cultura se niega a hacer pública la base de datos que reúne a todas las comunidades consideradas como indígenas que deben ser obligatoriamente consultadas para avalar o no un proyecto. Esto representa una dificultad significativa para las comunidades y/o poblaciones afectadas por un proyecto que deban de realizar un trámite administrativo, ya que desconocen por completo si son o no reconocidas como comunidad.

Todo esto contradice el Convenio 169 de la OIT ratificado por el Perú en 1993 y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los PPII.

Más aún, recientemente el gobierno peruano ha dado una serie de medidas que facilitan la inversión, declarándola de interés nacional en desmedro de la protección del patrimonio cultural y ambiental.

Las protestas de la población de Cajamarca comenzaron en octubre 2011 seguidas por huelgas, paros regionales, marchas, concentraciones, ocupaciones de la zona de Conga. La respuesta del gobierno fue la declaración varias veces del Estado de Emergencia; y la represión de las protestas en varias ocasiones mediante el uso de la violencia y provocando heridos de gravedad como Elmer Campos; ahora paralítico de por vida.

Cajamarca fue militarizada con el envío de centenares de soldados, durante ocho meses seguidos. Tres provincias de Cajamarca (Celendín, Hualgayoc y Cajamarca) son declaradas nuevamente en Emergencia. Cinco personas mueren asesinadas por las fuerzas del orden en manifestaciones pacíficas. El 4 de julio, Marco Arana, reconocido ambientalista, es salvajemente agredido por la policía, también agredieron a las dos abogadas que fueron a verlo a la comisaría. Fue liberado gracias al movimiento de solidaridad nacional e internacional. Veinticinco personas fueron

trasladadas con él a la cárcel de Chiclayo, liberadas días después.

Estos hechos violan directamente el derecho a la libertad de reunión, artículo 20 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Otra forma de intimidación a numerosos dirigentes y ambientalistas es el allanamiento de domicilios, el seguimiento y las acusaciones hechas ante fiscalías alejadas del domicilio de los acusados obligándolos a desplazarse. Casi ninguno tiene los medios económicos para pagar los viajes y alojamientos en otras ciudades.

La difamación y la calumnia son otros recursos de la minera para intimidar a los dirigentes de la resistencia pacífica. Estos hechos violan el derecho que tiene toda persona a defenderse de manera digna y justa señalado en los artículos 10 y 11 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el artículo 14.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, AG NNUU 1966, ratificado y firmado por el Perú.

El trabajo periodístico es también amenazado. El 28 de julio del 2013, el reportero celendino César Estrada fue agredido por informar sobre la situación desde las lagunas Conga. Esto viola los artículos 28 a 45 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los artículos 18 y 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el artículo 2, inciso 4 de la Constitución Política del Perú

Además, Yanacocha persigue ante la justicia a los propietarios legítimos de las tierras en donde se llevaría a cabo el proyecto minero. Tal es el caso de la familia Chaupe, 9 miembros de esta familia fueron fuertemente golpeados y viven amedrentados constantemente por la policía al servicio de la mina.

Actualmente, existen dos demandas ante la CIDDHH, una sobre la criminalización de la protesta social y los convenios entre mineras y policía, y la otra por el caso Conga específicamente.

Paralelamente, los habitantes de la provincia de Celendín, denuncian el megaproyecto Chadin 2, una represa hidroeléctrica en el rio Marañon a cargo de la empresa AC Energia SA, de capitales de la brasilera Odebrecht, que cubriría  $32 \text{km}^2$  de la alta Amazonia y tierras agrícolas y tendría como objetivo llevar energía a Minas Conga. Durante la última audiencia pública en Cortegana (Cajamarca) el 5 de julio, la policía arremetió violentamente contra los opositores pacíficos hiriendo a 9 personas, dos de ellas seriamente.

Tanto Minas Congacomo Chadin 2 constituyen proyectos que atentan contra el ecosistema y el derecho al agua y que van costando vidas humanas, numerosas personas heridas, otras denunciadas y la protesta pacífica criminalizada.

### Pedimos al Consejo de Derechos Humanos que exija al Estado peruano que:

- Respete los derechos económicos, sociales y culturales fundamentales de los pueblos indígenas incluyendo sus derechos ambientales;
- Respete la aplicación del artículo 99 de la Ley 28611 Ley General de Ambiente sobre la posibilidad que tienen las autoridades locales de proteger los ecosistemas frágiles;
- Respecte la aplicación del derecho constitucional al agua potable reconocido por el Tribunal Constitucional por las sentencias 06546-2006-PA y 06534-2006-PA de 2007;
- que la Autoridad Nacional del Agua pronuncie y declare la intangibilidad de las cabeceras de cuenca con el fin de proteger el ecosistema y de preservar el agua, en aplicación del artículo 127 de la Ley 29338 sobre los recursos hídricos;
- ❖ Cese definitivamente el proyecto minero Conga y de la represa hidroeléctrica Chadin 2;
- \* Rechace toda explotación minera en cabecera de cuenca;
- \* Respete los derechos civiles y políticos fundamentales de los pueblos indígenas;
- Respete el derecho de reunión, el derecho de opinión y de expresión
- Ponga fin a la criminalización de la protesta y a la intervención militar y policial.
- ❖ Anule el acuerdo entre la policía y la mina que permite a la mina emplear policías para su uso privado;
- Limite el uso de la fuerza frente a manifestaciones pacíficas;

#### A/HRC/24/NGO/X

- Indemnice a las familias de las personas asesinadas y personas heridas durante las protestas y realice su seguimiento médico;
- Garantice un debido proceso a la familia campesina Chaupe, única y legítima propietaria de sus tierras, así como su respectiva indemnización.

## Nuestras organizaciones apelan:

- ❖ al Relator especial sobre los derechos de los pueblos indígenas,
- ❖ al Experto independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible
- ❖ a la Relatora especial sobre el derecho humano al agua potable y al saneamiento,
- ❖ al Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto grado posible de salud física y mental,
- ❖ al Relator especial sobre el derecho a la libertad de reunión y asociación pacíficas,
- \* al Relator especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión
- y a la Relatora especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos,

a dirigir su atención sobre las graves y persistentes violaciones sufridas por las comunidades indígenas de Perú.

Alliance Sud, Amazon Watch, Association of International Lawyers, Commission Internationale pour les Droits des Peuples Indigènes (ICRA), Grufides, El Frente de Defensa de los Intereses de la Provincia Hualgayoc-Bambamarca, Indigenous Peoples and Nations Coalition (IPNC), International Rivers, Plataforma Interinstitucional de Celendin, Spanish Society for International Human Rights, Unrepresented Nations and Peoples Organization (UNPO), War on Want la/las ONG sin estatus consultivo también comparte(n) las opiniones expresadas en esta declaración.